



Libertad y Orden



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

DECRETO No 5 5 3 DE

03 NOV 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TOTAL Y PERMANENTE
DE LA VÍA DEPARTAMENTAL LOS ANDES – LA LLANADA EN EL K3+000 MUNICIPIO
LOS ANDES SOTOMAYOR - NARIÑO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que para tal efecto, la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3° ibídem, el Gobernador del Departamento es la máxima autoridad de tránsito en su territorio.

Que a su vez, el Artículo 119 de la precitada norma, determinó: *"Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia



Libertad y Orden



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

Que en el Municipio de Los Andes Sotomayor -Nariño se encuentra adelantando el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA VÍA LOS ANDES – LA LLANADA EN EL K3+000 MUNICIPIO DE LOS ANDES - NARIÑO"**, sobre la vía departamental categorizada como vía de segundo orden, con código 1702, obras ejecutadas por JAIME FERNEY PORTILLA TORO.

Que mediante solicitud radicada bajo el número S.P.I.-140-14-227, emitida por el Doctor **HUGO FERNANDO MUÑOZ J**, en calidad de Secretario de Planeación y Obras – Los Andes (Nariño), se solicitó autorización de cierre total sobre vía los Andes – La Llanada en el K3+000, vía Departamental de segundo orden, con código 1702, fundamentando que de acuerdo a los trabajos adelantados por el contratista JAIME FERNEY PORTILLO TORO, se encuentra realizando actividades de excavación con maquinaria pesada, razón por la cual se tuvo que suspender el tráfico de vehículos automotores en el sitio de las obras durante la mañana del día veinte (20) de octubre del presente; en el avance de esta actividad se logró garantizar una calzada en vía de aproximadamente 2.70 Mt., permitiendo el flujo controlado de vehículos livianos, motocicletas y peatones y restringiendo el paso de vehículos de carga pesada. Pese a este esfuerzo, el día veintiuno (21) de octubre del presente año, la banca de la vía colapso, restringiendo el paso que se había habilitado, situación que imposibilita el tránsito vehicular controlado en el lugar de las obras, haciéndose necesario por seguridad la suspensión total del tráfico vehicular.

Al respecto, el 23 de octubre de 2020, el ingeniero **JAIRO FERNANDO LÓPEZ HUERTAS**, en calidad de contratista de Interventoría, rinde informe técnico de obra **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA VÍA LOS ANDES – LA LLANADA EN EL K3+000 MUNICIPIO DE LOS ANDES – NARIÑO"**, obra que se está ejecutando sobre la vía Departamental de Segundo Orden, argumentando que para dar cumplimiento al objeto del contrato se deberán ejecutar actividades de movimientos de tierras, tales como excavaciones y rellenos. Además, y teniendo en cuenta que la zarpa del muro de contención tiene un ancho total de 5.50 metros y el desplante del muro para la construcción de la zarpa se requiere de una excavación hasta una profundidad de 8.5 metros. Se observa en el informe técnico que mientras se realizaban los trabajos de excavación y atendiendo las sugerencias realizadas por el municipio, el 21 de octubre del presente año, el área que se tenía para paso temporal se deslizó y como consecuencia se produjo la restricción total de la vía

Aunado a lo anterior, se expone en dicho documento, que a través del cierre de la vía se pretende generar mayor agilidad en los procesos constructivos, realizando labores correspondientes a terminación de excavación para zarpa, perfilado de terreno, mejoramiento en suelo cemento



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia



Libertad y Orden



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

labores correspondientes a instalación de acero de refuerzo para zarpa y de igual forma para el cuerpo del muro, entre otras actividades. Finalmente, el interventor concluye que se hace necesario proceder al **CIERRE TOTAL DEL TRAMO A INTERVENIR**, hasta el 05 de diciembre de 2020.

Quede acuerdo a las consideraciones expuestas, por ser una vía Departamental de Segundo Orden y para adelantarla ejecución del proyecto en mención, se hace necesario autorizar el cierre total del tramo a intervenir por el término de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto. Esto, con el fin de proteger la vida e integridad de los transeúntes y trabajadores de obra.

Se reitera que el cierre de la mencionada vía deberá ser total y durante las veinticuatro (24) horas del día por el término de un (01) mes y quince (15) días, restringiéndose el tránsito de peatones, motocicletas, vehículos livianos, vehículos pesados y semovientes.

Que, para no interrumpir las actividades para el transporte de carga y pasajeros, se ha dispuesto como vías alternas para tránsito vehicular, peatonal y de semovientes las vías que une los Municipios de **LLANADA – SAMANIEGO – TUQUERRES – PEDREGAL – PASTO y LOS ANDES – EL ARENAL – RIO PACUAL – TAMBILLO – TABILES – SAMANIEGO** del Departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Gobernador del Departamento de Nariño:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el cierre total de la vía Departamental de segundo orden, con código 1702, **VÍA LOS ANDES – LA LLANADA EN EL K3+000**, hasta el **K3+010 MUNICIPIO DE LOS ANDES – NARIÑO**, por un periodo de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cerrar la vía Departamental identificada con código 1702, **VÍA LOS ANDES – LA LLANADA EN EL K3+000**, hasta el **K3+010 MUNICIPIO DE LOS ANDES – NARIÑO** con la cabecera urbana del Municipio Los Andes -Departamento de Nariño, durante el tiempo señalado en el artículo primero, las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** como vía alterna para garantizar el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes la que comunica los Municipios de **LLANADA – SAMANIEGO –**



Libertad y Orden



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

TUQUERRES – PEDREGAL – PASTO y LOS ANDES – EL ARENAL – RIO PACUAL – TAMBILLO – TABILES – SAMANIEGO.

ARTÍCULO CUARTO. -La Administración Municipal de los Andes Sotomayor, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte y la Policía Nacional del Municipio, deberán instalar la señalización de seguridad a que haya lugar en la "VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 1702 DESDE EL K3+000 de Coordenadas N: 947.865.901 y O: 654.301.776 hasta El K3+010 de Coordenadas N: 947.858.046 y O: 654.295.657, CON LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO LOS ANDES-DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de conformidad con la normatividad técnica legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. -A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) A los Alcaldes de los Municipios de La Llanada, Samaniego, Tuquerres, Imues, Pasto, Los Andes Sotomayor, Sandoná, y Linares del Departamento de Nariño, con el fin de que se adopten planes de mitigación hasta tanto permanezca el cierre total de la "VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 1702 DESDE EL K3+000 de Coordenadas N: 947.865.901 y O: 654.301.776 hasta El K3+010 de Coordenadas N: 947.858.046 y O: 654.295.657, CON LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO LOS ANDES-DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
- b) A la Subsecretaría de Tránsito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía del Municipio el Tablón de Gómez, Gremio de Transportadores y demás unidades competentes, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -A través de la Oficina de Prensa Departamental, comuníquese a la ciudadanía en general el contenido del presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO OCTAVO. -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 03 NOV 2020

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

[Handwritten signature]

Revisión aspectos jurídicos
ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe Oficina Asesoría Jurídica del Departamento de Nariño

[Handwritten initials]

Firmado digitalmente por MARIO
ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Ubicación: SIMD 2970

Aprobó:
MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño

[Handwritten initials]

Firmado digitalmente por
MARIO ALBERTO
TRUJILLO CERON
Ubicación: SIMD 2970

Revisó:
ING. MARIO ALBERTO TRUJILLO CERÓN
Sub-Secretario de Infraestructura y Vías

[Handwritten signature]

Proyecto
ANA SOFÍA LÓPEZ
Abogada Contratista Oficina Jurídica SIM

[Handwritten signature]

Proyección Técnica
ING. MARÍA MÓNICA GÓMEZ SALAS
Profesional Universitaria SIMD

[Handwritten mark]



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia